

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se conceden y desestiman subvenciones del Plan de Vivienda 2018-2021, en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes a la línea 3; edificios de uso residencial colectivo y a las ayudas complementarias de la línea 3, de la provincia de Huesca.

Con fecha 3 de agosto de 2018, se publica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

Con fecha 28 de septiembre, se publica la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 30 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

Finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 29 de abril de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la línea 3 (edificios de uso residencial colectivo) y a las Ayudas Complementarias de la línea 3 de la convocatoria. Finalizado el plazo de los 10 días otorgado para la subsanación, con fecha 17 de julio de 2019, se publica la Resolución de 26 de junio de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento y se archivan 6 expedientes de subvención.

Por otra parte, en la citada Resolución de 26 de junio de 2019, se declara asimismo el desistimiento y archivo de 5 expedientes dado que desisten voluntariamente a la solicitud de ayudas a la rehabilitación edificatoria.

Con fecha 21 de junio de 2019, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden VMV/681/2019, de 30 de mayo, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por un importe de 4.037.807,50 €, correspondiendo a Huesca en la línea 3, un incremento de 1.013.108,48 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el 21 de junio de 2019, se reúne la Comisión de Valoración propuesta correspondiente a las solicitudes de la línea 3, rehabilitación de edificios de uso residencial colectivo y a las Ayudas Complementarias de la línea 3. El resultado del examen de las solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 25 de la citada Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, es el siguiente:

Línea 3 - edificios de uso residencial colectivo:

- Solicitudes presentadas: 95.
- Desistimiento voluntario: 5 (Resolución de 26 de junio de 2019).
- Desistimiento por falta de documentación: 6 (Resolución de 26 de junio de 2019).
- Solicitudes que cumplen los requisitos: 81 (Anexo I, Anexo IA, Anexo IB).
- Solicitudes que no cumplen requisitos: 3 (Anexo III).

Ayudas complementarias de la Línea 3:

- Solicitudes presentadas: 102.
- Desistimiento voluntario: 0.
- Solicitudes que cumplen los requisitos: 77 (Anexo II).
- Solicitudes que no cumplen requisitos: 24 (Anexo IV).
- Archivo del procedimiento por la imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas (fallecimiento de los titulares de la ayuda): 1 (Resolución de 16 de julio de 2019).

Se emite Resolución de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de vivienda y Rehabilitación, por la que se distribuyen los saldos no aplicados, resultantes de las subvenciones de rehabilitación, entre las distintas líneas y provincias, de manera que la distribución de los créditos disponibles para Huesca, en la línea 3, es la siguiente:



PRESUPUESTO TOTAL CONVOCATORIA REHABILITACIÓN			
HUESCA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
Línea 3	434.552,31 euros	2.379.648,48 euros	2.814.200,79 euros

El total de la subvención propuesta asciende a 2.561.365,51 euros, de los que 2.452.630,95 euros corresponden a las 81 solicitudes que cumplen los requisitos correspondientes a la línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo y 108.734,56 euros corresponden a los 77 solicitantes de ayudas complementarias de la Línea 3.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se ha notificado a los interesados propuestos como beneficiarios (81 de la Línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo y 77 de ayudas complementarias de la Línea 3), para que acepten expresamente o renuncien a su solicitud, siendo aceptada por todos ellos.

Posteriormente tienen entrada escritos de renuncia correspondientes a los expedientes número 22/2018L3/008M y 22/2018L3/019M, así como los de ayudas complementarias con números 22/2018L3/008M/C1M, 22/2018L3/008M/C2M, 22/2018L3/008M/C3M y 22/2018L3/008M/C4M.

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable y de forma que el desistimiento debe ser aceptado de plano por la Administración declarando concluso el procedimiento.

Tras las citadas renunciaciones, el total de la subvención propuesta pasa a ser de 2.413.732,83 euros, correspondiente a los 79 solicitantes que cumplen los requisitos y aceptan la subvención de la Línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo, y 100.510,04 euros corresponden a los 73 solicitantes de ayudas complementarias de la línea 3, con el siguiente detalle:

	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	
Línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo	175.042,71 €	2.238.690,12 €	2.413.732,83 €
Línea 3 - Ayudas complementarias	6.674,32 €	93.835,72 €	100.510,04 €
TOTAL	181.717,03 €	2.332.525,84 €	2.514.242,87 €

La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Primero.— La concesión de la ayuda de rehabilitación correspondiente a la Línea 3 - Edificios de uso residencial colectivo y a las Ayudas complementarias de la Línea 3 por un importe total de 2.514.242,87 euros, a los 79 solicitantes relacionados en el anexo I según valoración detallada en el anexo IA, y con las condiciones específicas para la ejecución y justificación señaladas en el anexo IB y a los 73 solicitantes de ayudas complementarias de la línea 3 relacionados en el anexo II, con el detalle siguiente:



	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	
Línea 3 – Edificios de uso residencial colectivo	175.042,71 €	2.238.690,12 €	2.413.732,83 €
Línea 3 - Ayudas complementarias	6.674,32 €	93.835,72 €	100.510,04 €
TOTAL	181.717,03 €	2.332.525,84 €	2.514.242,87 €

La ejecución y justificación de las actuaciones que obtengan subvención conforme a esta Resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria y, con carácter general, las siguientes:

- Los beneficiarios deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, entre las que se encuentra la obligación de destinar el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

- Igualmente, una vez justificada la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, para que se pueda proceder a la tramitación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Plazos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, el plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de obras. La ejecución de las obras objeto de subvención deberá estar concluida, como límite máximo, el 31 de octubre de 2019.

- Justificación: La justificación de la ejecución de la obra subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, se presentará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2019.

En el caso de que, en función de las distintas circunstancias de cada expediente, existan condiciones específicas en cuanto a la ejecución, la justificación o se requieran menores plazos que los máximos indicados, se indica así en el anexo correspondiente.

- Anticipos: En el caso de que se prevea la imposibilidad de concluir las obras en la fecha máxima determinada en el apartado anterior, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida, para lo que se deberá presentar una solicitud ante la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y aportar justificante de haber presentado un aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe total de la cantidad anticipada solicitada.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 36 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo solicitado.

La fecha máxima para solicitar el anticipo será el 30 de octubre de 2019, y la fecha máxima para presentar el justificante del depósito del aval será el 30 de noviembre de 2019.

Se recuerda que, como norma general, todas las subvenciones y ayudas recibidas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IRPF.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III y anexo IV, con la motivación que en cada expediente se indica.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento, aceptando de plano la renuncia de las solicitudes relacionadas en los anexos V y anexo VI, conforme lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Cuarto.— Publicar la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste competente para su Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I- VALORACIÓN DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS - LINEA 3: RESIDENCIAL COLECTIVO										
Nº Orden según puntuación obtenida	Nº EXP. R22/2018/L 3/_	Puntuación Total	Coste Subvencionable	PROGRAMA 5			PROGRAMA 6			Subvención propuesta (según crédito disponible)
				Subvención expediente general programa 5	Subvención Complementaria vinculada a expediente general programa 5	Subvención propuesta programa 5	Subvención expediente general programa 6	Subvención complementaria vinculada a expediente general programa 6	Subvención propuesta programa 6	
1	061M	317	222.093,90	0,00	0,00	0,00	88.837,56	0,00	88.837,56	88.837,56
2	056M	192	34.400,50	0,00	0,00	0,00	13.760,20	0,00	13.760,20	13.760,20
3	015M	191	84.175,59	0,00	0,00	0,00	33.670,24	0,00	33.670,24	33.670,24
4	014M	175	57.536,67	0,00	0,00	0,00	23.014,67	3.286,48	26.301,15	26.301,15
5	047M	170	68.815,00	0,00	0,00	0,00	27.526,00	0,00	27.526,00	27.526,00
6	060M	169	47.811,21	0,00	0,00	0,00	19.124,48	0,00	19.124,48	19.124,48
7	031M	168	44.914,53	0,00	0,00	0,00	17.965,81	0,00	17.965,81	17.965,81
8	048M	166	68.815,00	0,00	0,00	0,00	27.526,00	0,00	27.526,00	27.526,00
9	046M	149	75.950,25	0,00	0,00	0,00	30.380,10	0,00	30.380,10	30.380,10
10	049M	145	68.815,00	0,00	0,00	0,00	27.526,00	0,00	27.526,00	27.526,00
11	067M	139	70.993,72	0,00	0,00	0,00	28.397,49	0,00	28.397,49	28.397,49
12	036M	133	64.756,56	0,00	0,00	0,00	25.902,62	0,00	25.902,62	25.902,62
13	088M	127	26.366,76	0,00	0,00	0,00	10.546,70	0,00	10.546,70	10.546,70
14	051M	121	84.086,28	0,00	0,00	0,00	33.634,51	0,00	33.634,51	33.634,51
15	069M	114	229.216,45	0,00	0,00	0,00	91.686,58	0,00	91.686,58	91.686,58
16	032M	112	299.804,85	0,00	0,00	0,00	119.921,94	13.342,54	133.264,48	133.264,48
17	017M	103	9.647,01	0,00	0,00	0,00	3.858,80	0,00	3.858,80	3.858,80
18	029M	100	91.610,01	0,00	0,00	0,00	36.644,00	3.056,12	39.700,12	39.700,12
19	077M	99	94.729,97	0,00	0,00	0,00	37.891,99	7.217,68	45.109,67	45.109,67
20	052M	97	80.664,68	0,00	0,00	0,00	32.265,87	0,00	32.265,87	32.265,87
21	042M	95	65.248,89	0,00	0,00	0,00	26.099,56	2.401,17	28.500,73	28.500,73
22	012M	94	62.639,33	0,00	0,00	0,00	25.055,73	0,00	25.055,73	25.055,73
23	020M	93	72.915,24	0,00	0,00	0,00	29.166,10	9.723,96	38.890,06	38.890,06
24	002M	92	100.333,33	0,00	0,00	0,00	40.133,33	9.631,98	49.765,31	49.765,31
25	087M	90	147.347,60	0,00	0,00	0,00	58.939,04	0,00	58.939,04	58.939,04
26	053M	85	49.901,59	0,00	0,00	0,00	19.960,64	0,00	19.960,64	19.960,64
27	038M	84	58.177,23	0,00	0,00	0,00	23.270,89	0,00	23.270,89	23.270,89
28	004T	79	434.191,84	88.623,51	0,00	88.623,51	85.053,22	0,00	85.053,22	173.676,73
29	005T	77	107.733,91	0,00	0,00	0,00	43.093,56	2.613,30	45.706,86	45.706,86
30	050M	77	63.994,20	0,00	0,00	0,00	25.597,68	0,00	25.597,68	25.597,68
31	007M	76	46.822,24	0,00	0,00	0,00	18.728,90	0,00	18.728,90	18.728,90
32	055M	74	33.490,54	0,00	0,00	0,00	13.396,22	0,00	13.396,22	13.396,22
33	089M	73	271.823,45	0,00	0,00	0,00	108.729,38	0,00	108.729,38	108.729,38
34	082M	73	36.132,76	0,00	0,00	0,00	14.453,10	0,00	14.453,10	14.453,10
35	076M	73	9.122,40	0,00	0,00	0,00	3.648,96	142,49	3.791,45	3.791,45
36	018M	70	69.884,30	0,00	0,00	0,00	27.953,72	0,00	27.953,72	27.953,72
37	026M	68	75.709,17	0,00	0,00	0,00	30.283,67	0,00	30.283,67	30.283,67
38	065M	67	146.242,85	0,00	0,00	0,00	58.497,14	6.450,84	64.947,98	64.947,98
39	044M	67	84.102,63	0,00	0,00	0,00	33.641,05	6.307,71	39.948,76	39.948,76
40	058M	66	47.819,25	0,00	0,00	0,00	19.127,70	0,00	19.127,70	19.127,70
41	064M	65	146.242,85	0,00	0,00	0,00	58.497,14	6.345,56	64.842,70	64.842,70
42	022M	63	68.810,00	0,00	0,00	0,00	27.524,00	3.440,49	30.964,49	30.964,49
43	024M	63	53.500,00	0,00	0,00	0,00	21.400,00	0,00	21.400,00	21.400,00
44	025M	62	91.610,01	0,00	0,00	0,00	36.644,00	0,00	36.644,00	36.644,00
45	074M	62	79.129,79	23.537,97	1.883,04	25.421,01	8.113,94	649,12	8.763,06	34.184,07
46	043M	60	114.775,98	0,00	0,00	0,00	45.910,39	702,66	46.613,05	46.613,05
47	033T	60	65.741,74	0,00	0,00	0,00	26.296,70	1.680,92	27.977,62	27.977,62
48	003M	55	41.800,00	0,00	0,00	0,00	16.720,00	0,00	16.720,00	16.720,00
49	016M	55	15.405,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00
50	028M	55	10.768,00	0,00	0,00	0,00	4.307,20	359,01	4.666,21	4.666,21
51	063M	54	141.137,21	0,00	0,00	0,00	56.454,88	6.701,54	63.156,42	63.156,42
52	059M	54	103.080,40	0,00	0,00	0,00	41.232,16	0,00	41.232,16	41.232,16
53	093M	51	69.633,86	0,00	0,00	0,00	27.853,54	984,62	28.838,16	28.838,16

54	062M	49	66.025,22	0,00	0,00	0,00	26.410,09	3.818,91	30.229,00	30.229,00
55	045M	49	59.583,09	0,00	0,00	0,00	23.833,24	0,00	23.833,24	23.833,24
56	090M	49	14.969,33	0,00	0,00	0,00	5.987,73	0,00	5.987,73	5.987,73
57	091M	47	95.719,16	0,00	0,00	0,00	38.287,66	0,00	38.287,66	38.287,66
58	041M	47	58.765,44	0,00	0,00	0,00	23.506,18	0,00	23.506,18	23.506,18
59	066M	46	6.764,30	0,00	0,00	0,00	2.705,72	0,00	2.705,72	2.705,72
60	075M	45	64.037,28	0,00	0,00	0,00	25.614,91	2.516,49	28.131,40	28.131,40
61	035M	45	54.610,23	0,00	0,00	0,00	15.920,00	0,00	15.920,00	15.920,00
62	078M	45	46.996,26	0,00	0,00	0,00	18.798,50	724,68	19.523,18	19.523,18
63	011M	45	45.989,91	0,00	0,00	0,00	18.395,96	0,00	18.395,96	18.395,96
64	057M	45	43.286,69	0,00	0,00	0,00	17.314,68	0,00	17.314,68	17.314,68
65	037M	45	1.560,00	0,00	0,00	0,00	624,00	0,00	624,00	624,00
66	027M	41	9.213,24	0,00	0,00	0,00	3.685,30	0,00	3.685,30	3.685,30
67	034M	40	53.834,64	0,00	0,00	0,00	21.533,86	0,00	21.533,86	21.533,86
68	006M	40	48.255,66	0,00	0,00	0,00	19.302,26	0,00	19.302,26	19.302,26
69	039M	40	44.416,96	0,00	0,00	0,00	17.766,78	1.414,24	19.181,02	19.181,02
70	086M	38	53.657,62	0,00	0,00	0,00	21.463,05	0,00	21.463,05	21.463,05
71	094M	37	119.782,14	47.912,86	4.791,28	52.704,14	0,00	0,00	0,00	52.704,14
72	010M	37	58.101,24	0,00	0,00	0,00	23.240,50	0,00	23.240,50	23.240,50
73	023M	37	47.850,00	0,00	0,00	0,00	19.140,00	0,00	19.140,00	19.140,00
74	040M	35	33.710,97	0,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00
75	092M	34	37.613,63	0,00	0,00	0,00	15.045,45	0,00	15.045,45	15.045,45
76	095M	33	24.264,76	0,00	0,00	0,00	9.705,90	323,21	10.029,11	10.029,11
77	009M	32	62.078,08	0,00	0,00	0,00	24.831,23	0,00	24.831,23	24.831,23
78	081M	32	50.835,26	0,00	0,00	0,00	20.334,10	0,00	20.334,10	20.334,10
79	085M	30	48.365,74	14.968,37	0,00	14.968,37	4.377,92	0,00	4.377,92	19.346,29

ANEXO IA - DESGLOSE PUNTUACIÓN SOLICITUDES QUE CUMPLEN REQUISITOS - LÍNEA 3 RESIDENCIAL COLECTIVO -																
Nº ORDEN SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA	Nº EXP. 22/2018/L 3/_	PUNTUACIÓN (criterios concesión: art. 25)														CRITERIO DE DESEMPEÑO: INVERSIÓN PREVISTA
		PUNTUACIÓN 25.a)	PUNTUACIÓN 25.b)	PUNTUACIÓN 25.c)	PUNTUACIÓN 25.d).1	PUNTUACIÓN 25.d).2	PUNTUACIÓN 25.d).3	PUNTUACIÓN 25.e)	PUNTUACIÓN 25.f)	PUNTUACIÓN 25.g)	PUNTUACIÓN 25.h)	PUNTUACIÓN 25.i)	PUNTUACIÓN 25.k)	PUNTUACIÓN 25.l)	PUNTUACIÓN TOTAL	
1	061M	0	2	0	0	305	0	0	0	0	5	0	5	0	317	222.093,90
2	056M	15	2	0	0	165	0	0	0	0	5	0	5	0	192	34.400,50
3	015M	0	2	0	9	125	40	5	0	5	0	0	5	0	191	84.175,59
4	014M	0	2	10	18	85	40	5	0	5	0	0	5	5	175	57.536,67
5	047M	0	2	0	15	130	8	5	0	5	0	0	5	0	170	68.815,00
6	060M	0	2	0	0	155	0	5	0	2	0	0	5	0	169	47.811,21
7	031M	0	4	0	0	125	24	5	0	5	0	0	5	0	168	44.914,53
8	048M	0	2	0	6	95	48	5	0	5	0	0	5	0	166	68.815,00
9	046M	0	4	0	0	130	0	5	0	5	0	0	5	0	149	75.950,25
10	049M	0	2	0	6	90	32	5	0	5	0	0	5	0	145	68.815,00
11	067M	0	2	0	6	100	16	5	0	5	0	0	5	0	139	70.993,72
12	036M	0	2	0	6	110	0	5	0	5	0	0	5	0	133	64.756,56
13	088M	0	0	0	0	115	0	5	0	2	0	0	5	0	127	26.366,76
14	051M	0	0	0	3	90	8	5	0	5	0	0	5	5	121	84.086,28
15	069M	0	4	0	0	95	0	5	0	5	0	0	5	0	114	229.216,45
16	032M	0	4	15	0	60	8	5	0	10	0	0	5	5	112	299.804,85
17	017M	0	2	10	6	55	8	5	0	2	0	0	5	10	103	9.647,01
18	029M	0	2	0	0	75	8	5	0	5	0	0	5	0	100	91.610,01
19	077M	0	2	0	3	55	24	5	0	5	0	0	5	0	99	94.729,97
20	052M	0	0	0	0	45	32	5	0	5	0	0	5	5	97	80.664,68
21	042M	0	4	10	3	45	8	5	0	10	0	0	5	5	95	65.248,89
22	012M	0	0	0	0	45	24	5	0	5	0	0	5	10	94	62.639,33
23	020M	0	2	10	0	35	16	5	0	10	0	0	5	10	93	72.915,24
24	002M	0	4	15	0	45	8	5	0	10	0	0	5	0	92	100.333,33
25	087M	0	2	0	3	75	0	0	0	0	5	0	5	0	90	147.347,60
26	053M	0	0	0	0	65	0	5	0	5	0	0	5	5	85	49.901,59
27	038M	0	0	10	3	35	16	5	0	5	0	0	5	5	84	58.177,23
28	004T	0	6	10	3	20	0	15	5	10	5	0	5	0	79	434.191,84
29	005T	0	4	0	3	40	0	5	0	10	0	0	5	10	77	107.733,91

30	050M	0	4	0	0	45	8	5	0	5	0	0	5	5	77	63.994,20
31	007M	0	2	0	6	35	8	5	0	5	0	0	5	10	76	46.822,24
32	055M	17	2	15	0	10	0	5	0	10	0	0	5	10	74	33.490,54
33	089M	0	0	0	0	40	8	5	0	10	0	0	5	5	73	271.823,45
34	082M	0	0	0	3	50	8	5	0	2	0	0	5	0	73	36.132,76
35	076M	0	2	0	0	35	24	5	0	2	0	0	5	0	73	9.122,40
36	018M	0	2	0	3	45	0	5	0	5	0	0	5	5	70	69.884,30
37	026M	0	4	0	6	35	8	5	0	5	0	0	5	0	68	75.709,17
38	065M	0	4	10	0	25	8	5	0	10	0	0	5	0	67	146.242,85
39	044M	0	4	15	0	15	8	5	0	10	0	0	5	5	67	84.102,63
40	058M	0	0	10	3	30	8	5	0	5	0	0	5	0	66	47.819,25
41	064M	0	4	10	3	20	8	5	0	10	0	0	5	0	65	146.242,85
42	022M	0	2	0	3	30	8	5	0	10	0	0	5	0	63	68.810,00
43	024M	0	0	15	0	20	8	5	0	10	0	0	5	0	63	53.500,00
44	025M	0	2	15	0	25	0	5	0	10	0	0	5	0	62	91.610,01
45	074M	0	4	10	0	15	8	5	5	0	5	0	5	5	62	79.129,79
46	043M	0	0	10	0	25	0	5	0	10	0	0	5	5	60	114.775,98
47	033T	0	0	10	0	35	0	5	0	5	0	0	5	0	60	65.741,74
48	003M	0	2	10	3	10	0	5	0	10	0	0	5	10	55	41.800,00
49	016M	17	8	0	0	10	0	0	0	0	5	0	5	10	55	15.405,00
50	028M	0	0	10	3	20	0	5	0	2	0	0	5	10	55	10.768,00
51	063M	0	4	10	0	20	0	5	0	10	0	0	5	0	54	141.137,21
52	059M	0	4	15	0	15	0	5	0	10	0	0	5	0	54	103.080,40
53	093M	0	8	0	0	25	8	0	0	0	5	0	5	0	51	69.633,86
54	062M	0	4	10	0	15	0	5	0	10	0	0	5	0	49	66.025,22
55	045M	0	4	0	0	30	0	0	0	0	5	0	5	5	49	59.583,09
56	090M	0	6	0	6	25	0	5	0	2	0	0	5	0	49	14.969,33
57	091M	0	4	0	3	15	0	5	0	10	0	0	5	5	47	95.719,16
58	041M	0	4	0	3	25	0	5	0	5	0	0	5	0	47	58.765,44
59	066M	0	8	0	0	10	8	5	0	5	0	5	5	0	46	6.764,30
60	075M	0	4	15	6	0	0	5	0	10	0	0	5	0	45	64.037,28
61	035M	0	10	15	0	5	0	0	0	0	5	5	5	0	45	54.610,23
62	078M	0	2	0	0	20	8	5	0	5	0	0	5	0	45	46.996,26

63	011M	0	4	0	3	0	8	5	0	10	0	0	5	10	45	45.989,91
64	057M	0	2	0	0	20	8	5	0	5	0	0	5	0	45	43.286,69
65	037M	0	2	15	3	5	8	5	0	2	0	0	5	0	45	1.560,00
66	027M	0	4	0	0	15	0	5	0	2	0	0	5	10	41	9.213,24
67	034M	0	2	0	3	10	0	5	0	10	0	0	5	5	40	53.834,64
68	006M	0	0	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	10	40	48.255,66
69	039M	0	0	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	10	40	44.416,96
70	086M	0	10	0	0	0	8	5	0	10	0	0	5	0	38	53.657,62
71	094M	0	4	0	3	5	0	5	10	0	0	0	5	5	37	119.782,14
72	010M	0	4	0	3	10	0	5	0	10	0	0	5	0	37	58.101,24
73	023M	5	2	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	0	37	47.850,00
74	040M	10	10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	5	0	35	33.710,97
75	092M	0	4	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	0	34	37.613,63
76	095M	0	6	0	0	10	0	5	0	2	0	0	5	5	33	24.264,76
77	009M	0	2	0	0	0	0	5	0	10	0	0	5	10	32	62.078,08
78	081M	0	2	0	0	10	0	5	0	10	0	0	5	0	32	50.835,26
79	085M	0	10	0	0	0	0	5	5	0	5	0	5	0	30	48.365,74

ANEXO IB - RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN - LÍNEA 3 RESIDENCIAL COLECTIVO	
Nº EXPTE 22/2018/L3/_	CONDICIONANTE
003M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
005T	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
007M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
009M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
011M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
014M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
016M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
020M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
023M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
024M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
026M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
031M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
032M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
033T	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
034M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
038M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
039M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
041M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
044M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
045M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
051M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
055M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
057M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
061M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
062M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
063M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
064M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.

065M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
082M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
085M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
089M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
093M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.
094M	Presentar la correspondiente Licencia de Obras o la autorización administrativa correspondiente.

ANEXO II- VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS QUE CUMPLEN REQUISITOS - LINEA 3: RESIDENCIAL COLECTIVO				
EXPEDIENTE GENERAL	Nº EXP. 22/2018/L3/	PUNTUACIÓN EXP. GENERAL	AYUDA COMPLEMENTARIA PROGRAMA 5	AYUDA COMPLEMENTARIA PROGRAMA 6
22-2018-L3-014M	014M/C1M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C2M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C3M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C4M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C5M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C7M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C10M	175		410,81
22-2018-L3-014M	014M/C13M	175		410,81
22-2018-L3-032M	032M/C1M	112		1.344,33
22-2018-L3-032M	032M/C3M	112		1.344,33
22-2018-L3-032M	032M/C4M	112		2.663,47
22-2018-L3-032M	032M/C5M	112		2.663,47
22-2018-L3-032M	032M/C6M	112		2.663,47
22-2018-L3-032M	032M/C7M	112		2.663,47
22-2018-L3-029M	029M/C1M	100		764,03
22-2018-L3-029M	029M/C3M	100		764,03
22-2018-L3-029M	029M/C4M	100		764,03
22-2018-L3-029M	029M/C5M	100		764,03
22-2018-L3-077M	077M/C1M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C2M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C3M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C4M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C5M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C6M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C7M	99		902,21
22-2018-L3-077M	077M/C8M	99		902,21
22-2018-L3-042M	042M/C1	95		840,41
22-2018-L3-042M	042M/C2	95		806,48
22-2018-L3-042M	042M/C3	95		754,28
22-2018-L3-020M	020M/C1M	93		2.430,99
22-2018-L3-020M	020M/C2M	93		2.430,99
22-2018-L3-020M	020M/C3M	93		2.430,99
22-2018-L3-020M	020M/C4M	93		2.430,99
22-2018-L3-002M	002M/C1M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C2M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C3M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C4M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C5M	92		1.605,33
22-2018-L3-002M	002M/C6M	92		1.605,33
22-2018-L3-005T	005T/C1T	77		2.613,30
22-2018-L3-076M	076M/C2M	73		142,49
22-2018-L3-065M	065M/C1	67		2.150,28
22-2018-L3-065M	065M/C2	67		2.150,28
22-2018-L3-065M	065M/C3	67		2.150,28
22-2018-L3-044M	044M/C1	67		2.102,57
22-2018-L3-044M	044M/C2	67		2.102,57
22-2018-L3-044M	044M/C3	67		2.102,57
22-2018-L3-064M	064M/C1M	65		2.255,58
22-2018-L3-064M	064M/C2M	65		2.044,99
22-2018-L3-064M	064M/C3M	65		2.044,99
22-2018-L3-022M	022M/C1M	63		1.146,83
22-2018-L3-022M	022M/C2M	63		1.146,83
22-2018-L3-022M	022M/C3M	63		1.146,83

22-2018-L3-074M	074M/C1M	62	941,52	324,56
22-2018-L3-074M	074M/C2M	62	941,52	324,56
22-2018-L3-043M	043M/C2	60		351,33
22-2018-L3-043M	043M/C3	60		351,33
22-2018-L3-033T	033T/C1M	60		1.680,92
22-2018-L3-028M	028M/C1M	55		359,01
22-2018-L3-063M	063M/C1M	54		2.498,13
22-2018-L3-063M	063M/C2M	54		2.498,13
22-2018-L3-063M	063M/C3M	54		1.705,28
22-2018-L3-093M	093M/C1M	51		984,62
22-2018-L3-062M	062M/C1M	49		1.272,97
22-2018-L3-062M	062M/C2M	49		1.272,97
22-2018-L3-062M	062M/C3M	49		1.272,97
22-2018-L3-075M	075M/C1M	45		1.388,51
22-2018-L3-075M	075M/C2M	45		1.127,98
22-2018-L3-078M	078M/C2M	45		724,68
22-2018-L3-039M	039M/C1M	40		1.414,24
22-2018-L3-094M	094M/C1M	37	2.395,64	0,00
22-2018-L3-094M	094M/C2M	37	2.395,64	0,00
22-2018-L3-094M	095M/C1M	33		323,21

ANEXO III - SOLICITUDES DESESTIMADAS POR INCUMPLIMIENTO - LÍNEA 3 EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO –		
Nº EXP.	CAUSA DE DESESTIMACIÓN	MOTIVACIÓN
22/2018/L3/021M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 20 apartado 3. a) de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio: "Las nuevas soluciones propuestas deberán justificar el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. Incluyendo, por tanto, en los casos que sea necesario la mejora de su aislamiento térmico o de los elementos que garanticen su estanqueidad".
22/2018/L3/068M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 20.2 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio: Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. La subvención de estas actuaciones queda condicionada a la consecución de una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos: Zonas climáticas D y E: un 35%. Zonas climáticas C: un 25%.
22/2018/L3/073M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 20.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio: a) Conservación. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las deficiencias relativas al estado de conservación de cubiertas y azoteas, incluidos todos sus elementos. Las nuevas soluciones propuestas deberán justificar el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. Incluyendo, por tanto, en los casos que sea necesario la mejora de su aislamiento térmico o de los elementos que garanticen su estanqueidad.

ANEXO IV - SOLICITUDES DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS - LÍNEA 3 EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO - AYUDAS COMPLEMENTARIAS		
Nº EXP.	CAUSA DE DESESTIMACIÓN	MOTIVACIÓN
22/2018/L3/001M/C1M	No cumple requisitos	El expediente general desiste voluntariamente. No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas".
22/2018/L3/008M/C5M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C6M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C8M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C9M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C11M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda." La solicitante no reside en la vivienda.
22/2018/L3/014M/C12M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, ". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/016M/C1M	No cumple requisitos	No cumple el Artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio: "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda en función de su coeficiente de participación en los gastos, sin sobrepasar los límites unitarios por vivienda establecidos en el apartado 1". Se sobrepasa los límites unitarios por vivienda establecidos.

22/2018/L3/020M/C5M	No cumple requisitos	Solicitud presentada fuera de plazo.
22/2018/L3/022M/C5M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumple alguno de los requisitos siguientes: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM, y, además, que se cumpla, en el momento de solicitar la ayuda, simultáneamente con esa condición, uno de los tres requisitos siguientes: a.1) Residan personas con una discapacidad superior o igual al 33 %. a.2) Residan personas de 65 años o más. a.3) El beneficiario sea menor de 35 años, y mayor de edad y que residan en un municipio clasificado como dependiente, de categoría IX o X... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". La solicitante no cumple los requisitos, los ingresos de la unidad de convivencia son inferiores a 3 veces el IPREM, pero no cumple simultáneamente con alguno de los requisitos anteriores.
22/2018/L3/022M/C4M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/029M/C2M	No cumple requisitos	Solicitud presentada fuera de plazo.
22/2018/L3/029M/C6M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/032M/C2M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/043M/C1M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/054M/C1M	No cumple requisitos	El expediente general se desiste por documentación incompleta. No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumple alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas"
22/2018/L3/057M/C1M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/057M/C2M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

22/2018/L3/063M/C4M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en las que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/063M/C5M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, "3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM, y, además, que se cumpla, en el momento de solicitar la ayuda, simultáneamente con esa condición, uno de los tres requisitos siguientes: a.1) Residan personas con una discapacidad superior o igual al 33 %. a.2) Residan personas de 65 años o más. a.3) El beneficiario sea menor de 35 años, y mayor de edad y que residan en un municipio clasificado como dependiente, de categoría IX o X... b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". La solicitante no cumple los requisitos, los ingresos de la unidad de convivencia son inferiores a 3 veces el IPREM, pero no cumple simultáneamente con alguno de los requisitos anteriores.
22/2018/L3/076M/C1M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en las que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/076M/C3M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en las que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/078M/C1M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en las que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.
22/2018/L3/093M/C2M	No cumple requisitos	No cumple el artículo 23.3 de la ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio. "se podrá solicitar una ayuda complementaria: a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM..... b) Viviendas en las que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad,". Los ingresos de la unidad de convivencia supera 3 veces el IPREM y no se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

ANEXO V - SOLICITUDES DE AYUDA, PROPUESTA DE ARCHIVO - LÍNEA 3 EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO		
Nº EXPEDIENTE	CAUSA	MOTIVACIÓN
22/2018/L3/008M	Archivo	Renuncia voluntaria
22/2018/L3/019M	Archivo	Renuncia voluntaria

ANEXO VI - SOLICITUDES DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS, PROPUESTA DE ARCHIVO - LÍNEA 3 EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO. AYUDAS COMPLEMENTARIAS		
Nº EXPEDIENTE	CAUSA	MOTIVACIÓN
22/2018/L3/008M/C1M	Archivo	Renuncia voluntaria
22/2018/L3/008M/C2M	Archivo	Renuncia voluntaria
22/2018/L3/008M/C3M	Archivo	Renuncia voluntaria
22/2018/L3/008M/C4M	Archivo	Renuncia voluntaria